

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del Boletín.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 45

En el día de hoy ha regresado á esta capital el Sr. D. Carlos González Rothvoss, Gobernador civil de esta provincia, á quien he hecho entrega del mando de la misma.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Santander 25 de Abril de 1900.

El Gobernador interino,

ANTONIO PÉREZ RIOJA.

Circular núm. 46

Encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á averiguar el paradero de Raimundo Diaz, de 65 años, viste chaqueta azul de lana, chaleco castor viejo, pantalón de castor claro, alpargatas, calcetines de lana, camisa pinta, boina negra y faja idem, tiene barba cubierta, y caso de ser hallado lo pondrán á mi disposición.

Santander 26 de Abril de 1900.

El Gobernador,

CARLOS GONZÁLEZ ROTHVOSS

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Examinado el expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Santiurde de Toranzo y pueblo del mismo nombre, han de ocuparse para la ejecución de las obras de captación permanente de 100 litros de agua por segundo de los manantiales de la Molina, concedidos á la Sociedad Abastecimiento de aguas por Real orden de 24 de Septiembre de 1877;

Resultando que anunciada la relación rectificada de propietarios en el BOLETIN OFICIAL del día 14 de Marzo último por el término de 20 días no se presentó reclamación alguna y que al expediente se le ha dado la tramitación legal y teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión provincial, el señor Gobernador civil de la provincia usando de la atribuciones que le confiere el art. 18 de la Ley de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1873 y el 25 de su Reglamento ha dispuesto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de dichos terrenos y prevenir á los interesados que dentro del plazo de 8 días, á contar del siguiente de la notificación, comparezcan ante la Alcaldía de Santiurde de Toranzo á designar perito que los represente en las operaciones de tasación que se deriven del expediente, quien ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el art. 32 del precitado Reglamento y en el caso de no acreditarlo ó en el que dejen transcurrir el plazo sin hacer el nombramiento se entenderá que se conforman con el nombrado por dicha Sociedad.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace público por medio del presente anuncio.

Santander 26 de Abril de 1900.—
El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

DEL 12 AL 19 DEL MISMO

8142 Dudosa	Idem	Cargadorio y las Ordillegas	Idem	D. Cesar del Campo	Idem
8163 Isla de Cuba	Idem	Las Ordillegas	Idem	Urbano Alcalde	Cigüenza
8165 Dudosa	Idem	Idem	Idem	Cesar del Campo	Santander
8344 Primavera	Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem

DEL 20 AL 23 DEL MISMO

8346 La Ultima	Idem	Jayedo	Idem	D. Manuel Hoyos	Helguera
8457 Arana	Idem	Idem	Idem	Andrés Azpeitia	Portugalete

DEL 24 de JUNIO AL 1.º de JULIO

7460 María	Val de S. Vicente	Llavero	Idem	D. Alfredo Wünsch	Santander
7517 Milagros	Idem	Sierra de Bustio	Idem	Ramón González	Rudiguera
7549 Adela	Idem	Id. de Abanillas	Idem	Modesto Martin	Santander
7563 Angel	Idem	Canal de Ancaol	Idem	Juan Manuel Lopez	Pesues
7565 Lepanto	Idem	Sierra calva de las Luces	Idem	El mismo	Idem

DEL 2 AL 9 DEL MISMO JULIO

7627 Cuca	Idem	Prelezo	Idem	D. Domingo Perez Peña	Santander
7689 María	Idem	La Cabada	Idem	Ramón Haro	Hermosa
7986 Peñuca	Idem	Sierra de Pechón	Idem	Domingo Perez Peña	Santander
8084 Marte	Idem	La Minerala	Idem	José Elorza	Idem

DEL 10 AL 18 DEL MISMO

8395 Solía	Idem	La Quintana	Idem	D. José Elorza	Idem
8111 Juan María	San Vicente de la Barquera	Abanto	Idem	Fernando Olaran	Sestae (Vizcaya)
8185 Consuelo	Idem	Mies de Valles	Idem	El mismo	Idem
8237 Casualidad	Idem	San Roque	Idem	Pedro Pifal	Santander

DEL 19 AL 26 DEL MISMO

6931 La Covadonga	Rasines	La Glagera	Idem	D. Matias del Cerro	Ortueya (Vizcaya)
7501 Lola	Idem	Picon de la Mosquilla	Idem	Luis Wünsch	Santander
7597 San Antonio	Idem	Hoyo de la Carcoba	Idem	Epifanio Martinez	Rasines
7865 2.ª Bienvenida	Idem	La Peñona	Idem	Real Compañía Asturiana	Torrelavega

DEL 27 AL 30 DEL MISMO

8024 Sevino	Idem	El Mazo	Idem	D. Bakomero Lopez	Ampuero
8096 Cerreo	Idem	Cerreo	Idem	Real Compañía Asturiana	Torrelavega

Mina Carmen, n.º 6819

D. Marcelino Aparicio Minas Constante, núm. 4367, y Bienvenida

D. Marcelino Aparicio Registro 2.ª Bienvenida, núm. 7865.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de esta provincia se han de practicar en las minas, días, sitios y términos que á continuación se expresan.

N.º del exped.	Nombre de la mina	Término municipal	Sitio	Operación	INTERESADO	Vecindad	REPRESENTANTE	Minas ó registros colindantes según el expediente
DEL 3 AL 10 DE MAYO PROXIMO								
6983	Enmendada	Enmedió	Las Lamosas	Demción.	D. Teodomiro Llano	Reinosa	»	»
7093	Semiramis	Idem	La Tejera	Idem	Arturo Islas	Idem	»	»
7104	La Casualidad	Idem	La Peña	Idem	D.ª Angela Hoyos	Santaander	»	»
7116	Guadalupe	Idem	Monte la Cabaña	Idem	D. Arturo Isla	Reinosa	»	»
DEL 11 AL 18 DEL MISMO								
7455	N. S. de la Peña	Campó de Suso	Monte Paradilla	Idem	D. Antonio Gutierrez	Santaander	»	Mina Ntra. Sra. de las Nieves, núm. 7421
7578	Flora	Idem	Paradilla	Idem	El mismo	Idem	»	Registros Ntra. Sra. de la Peña, núm. 7455; Ntra. Sra. del Rosario, número 7564, y Ntra. Sra. del Socorro, núm. 7472
8149	Domus Aurea	Idem	Mte. Vallantun	Idem	El mismo	Idem	»	Regist.º Flora, n.º 7578
DEL 19 AL 26 DEL MISMO								
7161	Dos Marías	Railoba	Monte los Onales	Idem	D. Gustavo Perez	Idem	»	»
8267	Julia	Idem	Hoyo del Acebal	Idem	Ignacio Portilla	Idem	»	»
8320	La Paquita	Idem	Canal de Espinos	Idem	Pantaleón Gutierrez	Idem	»	»
8451	La Buena	Idem	Hoyo Mayor	Idem	El mismo	Idem	»	»
8465	A tí vuelvo	Idem	Monte los Onales	Idem	José Antonio Riaño	Liérganes	»	»
DEL 27 DE MAYO AL 3 DE JUNIO								
8466	San Sebastián	Idem	C.º del Espinal	Idem	D. José Antonio Riaño	Idem	»	»
8467	Santa Lucía	Idem	Miesde Liandres	Idem	El mismo	Idem	»	»
8522	Inesperada	Idem	Hoyo Callejo	Idem	Cesar del Campo	Santaander	»	»
8619	Pilar	Idem	Fonfria	Idem	El mismo	Idem	»	»
8186	Práxedes	Comillas	La Ravia	Idem	Fernando Olaran	Sestao (Vizcaya)	»	»
DEL 4 AL 11 DE JUNIO								
7162	Fermiaa	Alfoz de Lloredo	Hoyo Alto	Idem	D. Marcelo Aguirre	Santaander	»	»
7829	Cualquier cosa	Idem	Treeceriz	Idem	José Manuel Diaz	Novales	»	»
7878	María	Idem	Hoyo Alto	Idem	Antonio Diaz Laguillo	Cóbreces	»	»
8048	Será	Idem	La Torre	Idem	Eduardo Perez del Molino	Santaander	»	»
8049	Es	Idem	Jayedre	Idem	El mismo	Idem	»	»

Minas La Torre, Sexta núm. 4100, y D.ª Andrea, núm. 5374.
Mina San José

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

La Dirección general de Contribuciones é Intervención general de la Administración del Estado han comunicado á esta Delegación de Hacienda con fecha 6 del mes actual la orden siguiente:

«La *Gaceta de Madrid*, en sus números del 28 de Marzo y 4 del actual, ha publicado la Ley y Reglamento del impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, y estos Centros directivos llaman especialmente la atención de V. S. sobre ambos importantísimos documentos.

Aunque de nueva creación el referido impuesto sobre la utilidad, muchos de los conceptos tributarios que comprende figuraban ya, ó en la tarifa segunda de la contribución industrial, en el impuesto sobre haberes, sueldos y asignaciones, ó en el de 1'25 por 100 sobre los intereses de la Deuda interior y valores mercantiles, pero con otros diversos aspectos, pues los distintos impuestos en que antes figuraban, distaban mucho del carácter único que al presente impone á todos ellos la nueva Ley.

Pierden, pues, el carácter de contribución industrial, cuantos conceptos figuran en las tarifas de la nueva contribución, y que antes formaban parte integrante de la industrial y de comercio, así como también pierde su carácter el impuesto sobre haberes, sueldos y asignaciones, para refundirse en un solo criterio de imposición, la utilidad obtenida por cuantos conceptos puedan producirla, clasificada en la forma que la ley lo hace, al frente de cada una de sus tres tarifas.

Basta consignar este principio fundamental del nuevo impuesto, para que esa Delegación se penetre bien de su inmensa transcendencia, del brillante porvenir que ofrece, y del cuantioso origen de renta que representa y puede representar para el Tesoro público.

Pero si estas esperanzas han de ser hechos positivos, es de toda necesidad que desde el primer momento presten V. S. y esa Administración é Intervención de Hacienda la más exquisita atención á la administración del nuevo impuesto en la

forma debida, teniendo en primer término presentes cuantas disposiciones dictan la Ley y Reglamento mencionados.

Respecto á este último es digno de notar que tiende á proveer á la Administración de cuantos antecedentes necesite, no sólo para formar la estadística tributaria, sino para que ésta se constituya en guía permanente, de la Administración del impuesto.

Así, por ejemplo, el modelo número 6, Índice de vencimientos mensuales de utilidades inscritas, está llamado á poner de manifiesto en toda época el importe y la fecha de vencimiento, de forma que con facilidad suma, y sin más que consultar dicho libro, la Administración pueda perseguir á los deudores y advertirles en época oportuna la obligación en que se hallan de satisfacer el impuesto.

El mismo objeto tienen los modelos 7 y 8, referentes á los vencimientos de préstamos hipotecarios y de utilidades procedentes del trabajo personal.

Estos antecedentes, juntamente con los que exigen los demás modelos, y sin más que conseguir que se lleven á la perfección, puede decirse que constituyen la base fundamental de la administración del impuesto.

De esta manera ha considerado el Gobierno de S. M. que desaparecerán ó disminuirán las dificultades y entorpecimientos propios del establecimiento de una nueva contribución.

Además, y con objeto de que desde luego los contribuyentes sepan á qué atenerse respecto á las bases tributarias á que les somete la nueva ley, se remiten á V. S. algunos ejemplares de invitación para que, distribuyéndolos entre los mismos no puedan alegar nunca ignorancia de la nueva forma en que á partir de 1.º de Abril deben tributar, y para mayor claridad se reproducen los artículos del Reglamento que puedan interesar á unos ó á otros contribuyentes.

Respecto á la contabilidad, fácilmente se advierte la necesidad de disponer la forma en que deben figurar en cuentas de Rentas públicas los ingresos de la nueva contribución y las operaciones que han de producir la anulación de los recibos de determinados conceptos de la contribución industrial expedidos para el cuarto trimestre de 1899-900 (segundo de 1900), con lo cual se procederá de un modo uniforme en

todas las Intervenciones y se evitarán consultas y errores fáciles siempre de contener to lo cambio de servicios.

Por último, y con objeto de prevenir las dificultades que pudiera ofrecer el planteamiento de la nueva contribución, y proponer el tránsito de los contribuyentes que deban cesar en un tributo para ingresar en otros, así como también las que puedan ocasionarse en la marcha fácil y ordenada de la contabilidad, estos Centros directivos han acordado comunicar á V. S. las reglas siguientes:

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Primera. Se darán de baja en la matrícula de industrial, los contribuyentes por industrial comprendidos en la tarifa 2.ª, epígrafes 1, 2, 2 bis, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 72.

Segunda. Los recibos de estos contribuyentes expedidos para el cuarto trimestre de 1899-900 (hoy segundo de 1900), se inutilizarán por medio de taladro y relacionarán, debidamente clasificados por conceptos y pueblos, dándose de baja en libros y cuentas y acompañándose como justificantes de la cuenta de Tesorería del mes de Abril.

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES

Primera. Los Delegados de Hacienda, teniendo en cuenta los antecedentes remitidos por la Dirección general de Contribuciones, así como las ampliaciones que aquellos puedan haber sufrido y los demás datos relativos á la contribución industrial y otros que puedan poseer, invitarán á todos los Bancos, Sociedades, Corporaciones, banqueros y particulares á que en el plazo de treinta días presenten en la Administración de Hacienda declaraciones ajustadas á los modelos correspondientes:

1.º Del capital emitido en acciones circulantes en 1.º de Enero del corriente año.

2.º Del capital emitido en obligaciones y cédulas hipotecarias existentes en igual fecha.

3.º El tanto por ciento del interés de estas y sus cuadros de amortización.

Dichas Delegaciones de Hacienda advertirán que al vencimiento de las respectivas obligaciones deberán ingresar su importe en Tesorería, puesto que, en lo sucesivo, dejarán de cobrarse en la forma acostumbrada.

Segunda. Los mismos Bancos,

Sociedades, etc., deberán dar cuenta mensual de las alteraciones que experimente el personal, y en su caso las acciones, obligaciones, etc., etc.

Tercera. Que los prestamistas sobre alhajas, prendas, muebles, etc., etc., están obligados á prestar iguales declaraciones, acompañadas de relaciones de los intereses cobrados por préstamos.

Habiendo de tributar por utilidades los intereses de esos préstamos, en la declaración de los vencimientos, así como en su liquidación, se tendrán en cuenta las sumas satisfechas por contribución industrial, con objeto de que su importe se compute al fijar la cantidad exigible por la contribución de utilidades.

Cuarta. Se darán de baja en la cuenta de Rentas públicas las cantidades contraídas por haberes, sueldos y asignaciones de empleados provinciales y municipales correspondientes á los trimestres segundo al cuarto, y simultáneamente se contraerán en utilidades, tarifa 1.ª, previa depuración de las parciales.

Si alguna Diputación ó Ayuntamiento no hubiere remitido aún la copia de su presupuesto de gastos, se le reclamará inmediatamente, advirtiéndole la penalidad en que incurre.

Quinta. En la cuenta de Rentas públicas se distinguirá la contribución sobre utilidades en los tres sub-conceptos que determina la ley, á saber:

- Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria procedentes.....
- Del trabajo personal.
- Del capital.
- Del trabajo personal juntamente con el capital.

Sexta. Cuando la Administración haya reunido las declaraciones de todos los Bancos y Sociedades constituidas por acciones y las que hayan emitido obligaciones y cédulas, y en todo caso cuando haya terminado el plazo de treinta días en que deben prestarla, remitirá á la Dirección general de Contribuciones una relación de las mismas, acompañándola con las declaraciones que en el curso del año se presten y con las modificaciones que experimenten en su capital y obligaciones emitidas.

Séptima. En los mandamientos de ingreso procedentes de la retención indirecta se harán constar el importe íntegro del ingreso, el del 1 por 100 de premio de cobranza que autoriza la ley de 27 de Marzo y el líquido á ingresar, haciéndose

efectivo en arcas del Tesoro solamente este último, á fin de evitar las operaciones de formalización de dicho 1 por 100 como devolución en concepto de minoración de productos.

Octava. Siendo muchos los contribuyentes que tributando antes por contribución industrial estaban acostumbrados á esperar que se les presentara al cobro el correspondiente recibo, y en lo sucesivo habrán de hacer directamente los ingresos en Tesorería pro la contribución de utilidades, y habiendo también algunos, como ocurre con los dueños de fincas hipotecadas, que deben ahora retener al acreedor ó ingresar la contribución que antes pagaba dicho acreedor prestamista, deberá la Administración, con vista del Registro de vencimientos, advertir á estos contribuyentes las modificaciones que experimenta la cobranza del impuesto, el cual deberán satisfacer en adelante los prestatarios en vez de los prestamistas.

Novena. Se advertirá á las Diputaciones y Ayuntamientos, así como á los Registradores de la propiedad, la penalidad en que incurren si no presentasen á la Administración en los plazos reglamentarios las certificaciones y declaraciones que establecen los artículos 15 y 16 de la ley de 27 de Marzo último.

Asimismo se advertirá á las Diputaciones y Ayuntamientos que el artículo 11 del Reglamento de 30 del mismo mes los constituye en depositarios de la parte alícuota que en concepto de contribución, corresponde al Estado, con todas las responsabilidades del Código penal; y, por último, que el retraso en el ingreso de las cantidades retenidas por cuenta del Estado, llevan consigo un 5 por 100 de interés de demora.

Décima. Los Delegados de Hacienda cuidarán de dar la mayor publicidad al Reglamento de la contribución y á la presente circular, disponiendo su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los periódicos de mayor circulación.»

Publicados ya en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la ley y Reglamento del impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, he dispuesto la inserción de la presente circular en el mismo periódico oficial con el fin de que llegando á conocimiento de todos aquellos á quienes interesa, tenga la publicidad que los Centros directivos recomiendan.

Santander 25 de Abril de 1900.— Antonio Alvarez.

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

EDICTOS

El Comandante de Marina y Capitán del puerto.

Hago saber: Que habiéndose ordenado con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 21 de Febrero de 1898 y 11 de Octubre del año próximo pasado, 12 plazas á oposición para ingreso en la Escuela de Condestables, correspondiendo 3 á cada Departamento y 3 á los artilleros de mar aptos para seguir la carrera.

Se hace público para que los que quieran solicitar las citadas plazas presenten sus solicitudes debidamente documentadas en esta Comandancia hasta el 15 de Mayo próximo, expresándose en las mismas el domicilio.

Los exámenes tendrán lugar en el Departamento de Ferrol, el 1.º de Junio y las condiciones serán las que determina el artículo 75 del Reglamento de la citada Escuela de 7 Septiembre de 1896.

Santander 20 de Abril de 1900.— Ramón Valenti.

El Comandante de Marina y Capitán del puerto.

Hago saber: Que en el día de ayer y por el patrón de la barquilla San Juan, ha sido encontrado en la mar una percha de pino de 30 pies de longitud.

Las personas que se crean con derecho á dicho tablón, se presentarán en esta Comandancia en el término de 30 días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasados los cuales será adjudicado al hallador.

Santander 20 de Abril de 1900.— Ramón Valenti.

Ayudantía militar de Marina DE SANTOÑA

Edicto

Don Antonio Vazquez y Permuy, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina de Santoña.

Hago saber: Que el día 14 del actual fué encontrada en la mar á dos millas de este puerto, una percha de pino blanco que mide 9'65 metros de largo por metros 0'34 en cuadro, sin señal alguna.

Lo que se hace público para que las personas que se consideren con derecho á la referida percha, se presenten á reclamarla en esta Ayudantía de Marina dentro de los treinta días, contados desde la publicación de este edicto.

Santaña 20 de Abril de 1900.—
Antonio Vazquez.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Castañeda

Las cuentas municipales de los ejercicios de 1888 á 89 al 1892 á 93, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de dicho plazo puedan examinarlas los vecinos y formular por escrito las observaciones que crean convenientes.

Castañeda 21 de Abril de 1900.—
El Alcalde, Leocadio de la Mora.

Ayuntamiento de Mollodó

El día 5 de Mayo próximo y su hora de las once de la mañana, se verificará en esta casa Consistorial y bajo mi presencia, la subasta para la enajenación de un terreno sobrante de la vía pública en el sitio de la Cuesta del budo, que linda al Este con carretera nacional, al Sur con ejido común y al Norte y Oeste con carretera vecinal, bajo el tipo y condiciones que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría.

Mollodó 22 de Abril de 1900.—
El Alcalde, Luis Bustamante.

Ayuntamiento de Soba

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento en la demarcación de medio valle abajo, dotada con el haber anual de 700 pesetas por la asistencia de 40 á 50 familias pobres, y existe contrato por valor de 3.000 pesetas por la iguala con los demás vecinos de dicha demarcación.

Las solicitudes deberán ser dirigi-

das á esta Alcaldía durante los 30 días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Soba 24 de Abril de 1900.—El Alcalde en funciones, Manuel Torro Pardo.

Ayuntamiento de Argoños

La subasta de los derechos de consumos en venta exclusiva de este Ayuntamiento para los seis meses del año actual y año natural de 1901, tendrá lugar en la sala Consistorial de este Municipio el día seis de Mayo de tres á cinco de su tarde, bajo el presupuesto y condiciones que se hallan en el expediente á disposición de cuantos deseen enterarse hasta el acto de la subasta en la Secretaría municipal.

Argoños 22 de Abril de 1900.—
El Alcalde, Bernardino Palacio.

Ayuntamiento de Pesquera

El presupuesto adicional al ordinario de este Ayuntamiento y ejercicio actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la ley municipal.

Pesquera 21 de Abril de 1900.—
El Alcalde, Gabino Fernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veinticinco del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana, se rematarán en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, piso tercero, la cuarta parte de representación que pertenece en pleno dominio á doña Celestina Sierra Ramón, viuda de don Pablo Carreras, de esta vecindad, en las cinco minas de carbón de hulla que se describen á continuación:

1.º Una mina de carbón de hulla, sita en el término de Redondo, en la provincia de Palencia, titulada «Mariquita», al sitio que titulan ó llaman La Lampa, que tiene por mo-

jones prado de Almozón, La Brezana, casa de Estéban Alcalde y tierra de los Corros.

2.º Otra mina de hulla en el mismo término de Redondo, titulada «Mariquita segunda», al sitio que llaman La Lampa, que tiene por mojones tierra de La Lampa, Las Riegas, Campera de Llendegera y Mata Locarrera.

3.º Otra mina de hulla titulada «Ballina», sita en término de Redondo y sitio que llaman La Lampa, tiene por mojones prados de Almozón, Campolungo, Las Riegas y tierras de La Lampa.

4.º Otra mina de hulla titulada «El Pideo», sita en término de Redondo, al sitio nombrado prado Almozón, tiene por mojones tierra de Lechar, Valleja de Corcas, Cotera de Froncos y prado Almozón.

5.º Otra mina de hulla titulada «Conchera», sita en término de San Salvador de Cantamuga y Verdeña, al sitio nombrado Dehesa de San Salvador, sitio de los mojones prado de la Vega, monte Valladar, El Raso, Verdeña y el Hayedo.

Dicha cuarta parte de representación ha sido tasada pericialmente en las cantidades siguientes: La de la primera mina, en 875 pesetas; la de la segunda, en 750 pesetas; la de la tercera titulada «Balbina», en 750 pesetas; la de la cuarta, en 875 pesetas, y por último, la de la quinta, en mil setecientas cincuenta pesetas, que en junto hacen la suma de cinco mil pesetas. Dichas participaciones mineras se sacan á pública subasta por segunda vez por término de veinte días; y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, y se advierte á los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán optar á ella; ni se admitirá postura que no cubra el importe de las dos terceras partes del precio de subasta, advirtiéndose que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario para quien quiera examinarlos, con los cuales tienen que conformarse los licitadores; pues así lo tengo acordado á instancia del procurador don Gregorio Báscones, en nombre y como apoderado legal de los señores Celis Cortines y hermanos, del comercio de esta plaza, en los autos ejecutivos que siguen contra referida señora sobre pago de pesetas.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia doy el presente en Santander veinte y uno de Abril de mil novecientos.— Eladio Gómez Calderón.— Genaro Pérez.

EDICTO

DON JESUS TOLOSA ECHEGARAY, Juez municipal suplente del Ayuntamiento de Medio-Cudeyo.

Hago saber: Que por d. n Maximiano Carrera Molino, vecino de Laredo, se ha solicitado la formación del correspondiente expediente posesorio de fincas rústicas y urbanas radicantes en Heras, que le pertenecen por compra hecha á doña Adelaida Carrera Molino y á su esposo don Gumersindo González Peláez, y resultando que las fincas que se pasan á describir se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad del partido de Santoña, á favor de don Luis Díez Coterón, que falleció hace ya tiempo, se cita, llama y emplaza á sus herederos, cuyo paradero se ignora, según prescribe el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, para que comparezcan en este Juzgado municipal en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que expongan si se oponen ó no á la inscripción de la posesión solicitada por el referido don Maximiano Carrera, cuyo edicto se fijará tambien en el pueblo de Heras á los efectos indicados, todo con el fin de ratificar el auto de aprobación y convertir en inscripciones las anotaciones preventivas de las fincas siguientes:

- 1.^a En el pueblo de Heras, barrio de las Cagigas, una casa señalada con el número primero de población, compuesta de planta baja, piso principal, cuadra y pajar, tiene de frente cuarenta piés por veinte de fondo, linda Norte, Mediodía y Poniente herederos de doña Tomasa de la Riva y demás vientos carreteras, tasada en quinientas.
- 2.^a En el mismo pueblo y barrio, una huerta de cabida de nueve carros, cerrados sobre sí de paliza ó seto, equivalentes á diez y seis áreas dos centiáreas, linda por todos vientos con terreno común, tasada en noventa y cinco pesetas.
- 3.^a En repetido pueblo, mies del Escajo, sitio de este mismo nombre, una tierra labrada, suelo de seis carros, equivalentes á diez áreas se-

senta y ocho centiáreas, linda Saliente Venancio Madrazo, Mediodía el mar, y demás vientos José Pedraja, valuada en noventa pesetas.

4.^a En el indicado pueblo, mies y sitio, otra tierra labrada, cabida de tres carros, ó cinco áreas treinta y cuatro centiáreas, linda Saliente José Pedraja, Mediodía el mar, Poniente el mismo José Pedraja, y Norte Manuel Solana, valuada en cuarenta y cinco pesetas.

5.^a En el indicado pueblo, mies de la Roza, sitio del Durero, otra tierra labrantia, suelo de nueve carros, equivalentes á diez y seis áreas dos centiáreas, linda Saliente Cosme Higuera, Mediodía carretera común, Poniente Juan de la Gándara y Norte José Cavadas, valuada en ciento treinta y cinco pesetas.

6.^a En recordado pueblo, mies de la Roza, sitio de la Cruz, otra tierra labrada de dos carros, equivalentes á tres áreas cuarenta y seis centiáreas, linda Saliente Cosme Higuera, Poniente carretera y Antonia Córdoba, Mediodía el mismo Cosme Higuera y Norte Miguel Sierra, tasada en treinta pesetas.

7.^a En el mismo pueblo, mies y sitio del Corregan, otra tierra labrada, de dos carros, equivalentes á tres áreas cincuenta y seis centiáreas, linda Saliente Nicolás de la Vega, Mediodía Pedro Belia, Poniente Manuel Ruiz y Norte Patricio Santiago, valuada en treinta pesetas.

8.^a En indicado pueblo, mies de la Roza, sitio de la Redondilla, un prado cabida de dos carros, equivalentes á tres áreas cincuenta y seis centiáreas, linda Saliente Juan de la Gándara, Mediodía y Poniente Manuel Vear y Norte Genaro Santiago, tasada en veinte pesetas.

9.^a En repetido pueblo, solar del Canillo, otro prado suelo de catorce carros, equivalentes á veinticuatro áreas noventa y dos centiáreas, linda Saliente Teodoro López, Mediodía Bernardo Santiago, Poniente Estanislao de las Cagigas y Norte Nicolás de la Vega, tasada en ciento cuarenta pesetas.

10.^a En dicho pueblo, mies de la Roza, sitio de la Calvera, otro prado suelo de cuatro carros y medio, equivalentes á cuatro áreas y cinco centiáreas, linda Saliente terreno de la Compañía del ferrocarril de Santander á Solares, Mediodía terreno que dá acceso á la estación, Poniente herederos de Servando Huerta y Norte carretera del pueblo, valuado en veinte y cinco pesetas.

11. En repetido pueblo, sitio de Suso, otro prado con árboles de ro-

ble, castaño y alisa, en el barrio de las Cagigas, cabida de veinte carros, equivalentes á treinta y cinco áreas sesenta centiáreas, linda Saliente don Fernando Fernández de Velasco, Mediodía el río, Poniente y Norte carretera y don Juan Castanedo, tasado en doscientas pesetas.

12. En dicho pueblo, sitio de Suso, otro prado con árboles, inmediato á la casa de Teodoro López, cruzado de Mediodía á Norte por el riachuelo que nace en la fuente de Fúmula, suelo de diez carros ó diez y siete áreas ochenta centiáreas, radicantes cuatro carros en el pueblo de Heras y los seis restantes en el pueblo de Solares, linda el todo de la finca Saliente carretera y doña Tomasa de la Riva, Mediodía Pedro López, Poniente terreno común y carretera, Norte el río y camino peonil, valuado en cien pesetas.

Transcurrido que sea el plazo señalado se procederá por este Juzgado municipal á lo que corresponda con arreglo á lo preceptuado en citada ley Hipotecaria y sus disposiciones reglamentarias.

Medio Cudeyo veintitres de Abril de mil novecientos.—El Juez municipal suplente, Jesús Tolosa.—Por su mandado: El Secretario, Luis García.

CEDULA

En virtud de lo dispuesto por el señor don Eladio Gómez Calderón, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este día dictada á instancia del procurador Uslé, en representación de don Senén del Revollar y Campo, en los autos de mayor cuantía que ha promovido á don Inocencio de Aja sobre cancelación de préstamo hipotecario, se emplaza al referido don Inocencio, cuyo paradero ignora, para que dentro del imprerrogable término de nueve días hábiles, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en los autos personándose en forma, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santander, Abril veinticuatro de mil novecientos.—El Escribano, Juan Castrillo.

Anuncios particulares

LA ALIANZA DE SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA

ANUNCIO

Acordado por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 23 del corriente, el aumento del capital social hasta la suma de tres millones de pesetas, tendrán los señores accionistas que quieran hacer uso de la facultad que les confiere el acuerdo de dicha junta—el derecho de tomar una acción y un cuarto de acción de las nuevas, por cada una de las que posean.

Para ejercitar este derecho, habrán de presentar en la Agencia de la Sociedad, Muelle, 7, desde esta fecha hasta el 25 de Mayo próximo, las acciones de que son propietarios ó sus resguardos, y se les entregarán papeletas que acrediten tal derecho, exigiéndoles en cambio que firmen la obligación de satisfacer los respectivos plazos de pago de las nuevas acciones.

Los accionistas que no cumplan

lo señalado en el presente anuncio, antes del 25 de Mayo que se fija, se entiende que renuncian al derecho de suscribir acciones de ampliación, según los términos del acuerdo tomado por la Junta general de accionistas que se cita.

Santander 25 de Abril de 1900.—
El Presidente, F. G. Camino.

LA ALIANZA DE SANTANDER COMPANIA DE SEGUROS

Acordada la reforma de los artículos 5, 6, 7 y 24 de los Estatutos, la Junta administrativa convoca á Junta general extraordinaria para el día 10 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en el salón de la Cámara de Comercio y Liga de Contribuyentes, para la reforma de los demás artículos de los Estatutos cuyo proyecto de reforma estará á la disposición de los señores accionistas en la Agencia de la Compañía, Muelle, número 7, desde el día 7 de Mayo.

Para la representación de unos accionistas por otros bastará una sencilla carta ú orden de encargo.

Santander 24 de Abril de 1900.—
El Presidente, F. G. Camino.

ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial».

La Real orden de 20 de Septiembre de 1875 previene el cumplimiento de dichos deberes, en las subastas que celebren todas las dependencias del Estado.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA
Lope de Vega, núm. 4

IMPRESA

DE LA

-Viuda de Atienza-

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

EQUIDAD, PRONTITUD Y ECONOMIA